

**RESUELVO:**

1.º Revocar la competencia otorgada en favor de la Consejera de Área Insular, doña Nereida Calero Saavedra, en el Área de Presidencia, Ordenación del Territorio, Accesibilidad, Informática y Nuevas Tecnologías, mediante Decreto número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 (Boletín Oficial de Las Palmas número 31, de 11 de marzo de 2024), en cuanto a la adscripción de la Unidad de Apoyo al Órgano Ambiental a dicha Consejería.

2.º Revocar, únicamente en cuanto a la Unidad de Apoyo al Órgano Ambiental, la delegación establecida en el Decreto número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, en lo relativo a las fases de autorización, disposición, y reconocimiento de la obligación incluida la ordenación de todos los pagos dentro de los límites competencia de la Presidencia, en las materias atribuidas, y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el elevar a la Presidencia las discrepancias que puedan presentarse respecto de los reparos formulados por la Intervención de Fondos, formulando tal discrepancia por escrito y con cita de los preceptos legales en los que sustenten su criterio, elevando la Presidencia la propuesta motivada de resolución de las discrepancias aportada por las Consejerías de Área directamente a la Intervención General de la Administración del Estado junto con el expediente completo, comunicándose al órgano interventor y demás partes interesadas.

3.º Mantener el resto del contenido del Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 en sus mismos términos.

4.º Proceder, de conformidad a lo expuesto en el presente Decreto, a la adopción de los acuerdos y demás actuaciones que en el ámbito organizativo procedan para hacer efectivo el correspondiente acuerdo.

5.º Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, dando cumplimiento al artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, así como en el Portal de Transparencia, página web del Cabildo y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura”.

En Puerto del Rosario, a once de febrero de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Dolores Alicia García Martínez.

321.483

**ANUNCIO**

**402**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 887223.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887223>).

Extracto de la Resolución número 609, de fecha 12 de febrero de 2026, de doña Nuria Cabrera Méndez, consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, por el que se convoca, para la anualidad 2026, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la contratación en la isla de Fuerteventura.

**Primero. Beneficiarios:**

Podrá ser beneficiaria de la presente subvención cualquier forma jurídica empresarial con o sin personalidad jurídica propia o persona física (autónomos/as), de capital íntegramente privado, legalmente constituida y que tenga centros de trabajo en la isla de Fuerteventura para la contratación de personal que desempeñe sus tareas en esos centros de trabajo.

Deberán cumplir el requisito de haber iniciado su actividad empresarial antes de la presentación de su solicitud a esta convocatoria.

Específicamente, tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener ubicación y domicilio fiscal y social en la Isla de Fuerteventura. Cada solicitante podrá solicitar, como máximo, subvención para tres contrataciones.

b) Estar considerada pequeña empresa, es decir, aquella que tiene menos de 50 empleados y una cifra de negocio anual no superior a los diez millones de euros.

c) Personas físicas y/o jurídicas que hayan realizado las contrataciones entre el 14 de agosto de 2025 y el 31 de octubre de 2026 (ambos inclusive), siendo este el periodo de ejecución de dicha actividad. Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 o 037 de la declaración censal de alta en actividades empresariales, o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite el alta y vigencia de la actividad económica desarrollada.

d) El promotor, debe estar empadronado con una antigüedad de, al menos 24 meses, y las personas contratadas, deben estar empadronados con una antigüedad de, al menos 12 meses, anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas (B.O.P.) de la correspondiente convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.

e) Generar puestos de trabajo a través de altas al Régimen General de la Seguridad Social.

**Segundo. Objeto:**

El objeto de esta Convocatoria es financiar parte de los costes salariales y cuota empresarial a la Seguridad Social - hasta un máximo de SEIS meses - en que incurran las empresas de la isla de FUERTEVENTURA por efectuar nuevos contratos, por un período mínimo de 3 meses y con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales, a personas cuya actividad profesional se desarrolle en centros de trabajo ubicados en esta isla, siempre que estos contratos se formalicen con personas en situación de desempleo, inscritos en alguna de las oficinas de Empleo de la isla y para un máximo de tres contrataciones subvencionadas por empresa.

**Tercero. Bases Regulatoras:**

Aprobadas por el pleno de la corporación en fecha 23 de mayo de 2025 y publicadas como definitivas en el B.O.P. número 70, de fecha 11 de junio de 2025.

**Cuarto. Cuantía:**

El importe de las subvenciones a conceder no excederá el 80% de los costes salariales y de Seguridad Social, con el límite de máximo mensual de 1.500,00 euros por persona contratada, lo que hace un total máximo para los seis meses subvencionables de 9.000,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Puerto del Rosario, a doce de febrero de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DEL ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS, DEPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, Nuria Cabrera Méndez.

326.891

**ANUNCIO****403**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 887224.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887224>).

Extracto de la Resolución número 619, de fecha 13 de febrero de 2026, de D<sup>a</sup>. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, por el que se convoca, para la anualidad 2026, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de iniciativas empresariales.

**Primero. Beneficiarios:**

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

- Establecer su ubicación y domicilio fiscal y social en la Isla de Fuerteventura. Cada solicitante sólo podrá percibir una única ayuda en cada convocatoria. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

- Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse